



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

24 OCT 2016



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 437/16 Sucre, 20 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 16 de agosto de 2016, el Sr. Darwin Rai Bravo Saavedra, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INTERACCION COMUNITARIA (PIC) de la Facultad de Medicina de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, Autorización para el Uso del Parque Bolívar, para el día sábado 22 de octubre de 2016, de Hrs. 08:00 a.m. a 12:00 p.m., con la finalidad de realizar una "FERIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOBRE LA SALUD MENTAL".

Que, en Sesión Plenaria de 20 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el USO DEL PARQUE BOLIVAR, en favor del Responsable del PROGRAMA DE INTERACCION COMUNITARIA (PIC) de la Facultad de Medicina de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, con la finalidad de realizar la "FERIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCION SOBRE LA SALUD MENTAL", el día sábado 22 de octubre de 2016, de Hrs. 08:00 a.m., a 12:00 p.m., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el USO DEL PARQUE BOLIVAR, en favor del Responsable del PROGRAMA DE INTERACCION COMUNITARIA (PIC) de la Facultad de Medicina de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, con la finalidad de realizar la**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 437/16

**“FERIA DE PREVENCIÓN Y PROMOCION SOBRE LA SALUD MENTAL”, el día sábado 22 de octubre de 2016, de Hrs. 08:00 a.m., a 12:00 p.m., sujeto a una Agenda Especial.**

**Artículo 2º.-** Los organizadores de la referida FERIA, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.**

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez  
**CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.**